



ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2024 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA “ASOCIACIÓN CULTURAL INCLUSIVA MANQUITA MÁLAGA” PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA CITADA ENTIDAD POR UN IMPORTE DE SEIS MIL EUROS (6.000,00€) PARA EL PROYECTO “III FESTIVAL DE TEATRO INCLUSIVO MÁLAGA 2024”.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 19 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Dentro de los objetivos de la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se encuentra el promocionar la cultura en su más amplia dimensión y sus distintas modalidades de plasmaciones artísticas, incluyendo la colaboración para el desarrollo de las actividades que propone la Asociación cultural inclusiva Manquita Málaga, G57872895, a través de la celebración del III Festival de teatro inclusivo de Málaga.

Dado que la subvención tiene un importe de 6.000,00 euros, conforme al artículo 23.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, la concesión directa de la misma se formalizará mediante convenio, el cual viene acompañando el presente expediente.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente subvención, asciende a la cuantía total máxima de seis mil euros, procedentes de la partida 01.3349.48900 PAM 4001 del presupuesto para el ejercicio 2024, del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga.

Existe un informe jurídico de la Técnico de administración general del servicio jurídico del Área de Cultura con fecha 17 de junio y CSV: cUCfJOm1JZUIJ4ZnbJvc+g== que transcribe la cronología y los cambios llevados a cabo en el expediente a petición de los informes remitidos por Asesoría Jurídica e Intervención.

Asimismo, destacar que constan informes de Asesoría jurídica e Intervención de fecha 15 de mayo de 2024 y 11 de junio de 2024 respectivamente, donde se hace constar las siguientes observaciones en cuanto al carácter excepcional de la presente subvención:

- “La vía de las subvenciones motivada por su carácter excepcional ha de tratarse de supuestos puntuales, pues lo contrario sería convertir lo que la norma pide que sea singularidad en regla.”*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	Pw06EGqS0QztpwI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/06/2024 13:05:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	21/06/2024 11:24:33
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Pw06EGqS0QztpwI9xZBpVw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

- “Ante la duda que nos genera la excepcionalidad y sobre todo la justificación de la dificultad de la convocatoria pública, debería ser el órgano competente para su otorgamiento el que aprecie si están suficientemente justificadas, mediante pronunciamiento expreso al respecto, en la propuesta.”

El órgano competente para la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local al amparo del art. 127 1.g). Asimismo esta competencia queda reservada para la misma conforme al artículo 28.3 a) iii) B) del acuerdo de delegación de competencias del día 17 de junio de 2023.

Por cuanto antecede, propongo a la Ilma. Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación de la concesión de la subvención directa para la Asociación cultural inclusiva Manquita Málaga, con CIF G67872895, por importe de 6.000,00 euros para un proyecto que asciende a 15.609,50€, entendiéndose justificados los motivos por los que se concede excepcionalmente de forma directa, en los términos del informe de la Dirección general de fecha 6 de junio de 2024.

SEGUNDO.- La aprobación del convenio necesario para la formalización de la concesión directa conforme a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, el cual dicta con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACION CULTURAL INCLUSIVA MANQUITA MALAGA, G67872895, POR IMPORTE DE 6.000,00€, PARA EL PROYECTO III FESTIVAL DE TEATRO INCLUSIVO MALAGA 2024.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D^a. M^a Ana Pineda Carbó, Concejal Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D. Antonio Zafra Infante, con DNI 53680311J, como presidente de la Asociación cultural inclusiva Manquita Málaga, con CIF. G67872895.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y Asociación cultural inclusiva Manquita Málaga respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	Pw06EGqS0QztpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/06/2024 13:05:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	21/06/2024 11:24:33
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Pw06EGqS0QztpWI9xZBpVw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dentro de los objetivos de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Málaga se encuentra el promocionar la cultura en su más amplia dimensión y sus distintas modalidades de difusión de las artes escénicas.

Considerándose la subvención de este tipo como un vehículo para promocionar las realidades culturales en la ciudad mediante el impulso de las mismas tal y como proponen dicha Asociación.

Con fecha de 16 de abril de 2024, la Asociación cultural inclusiva Manquita Málaga, con CIF. G67872895 ha presentado una solicitud de subvención por importe de 6.000,00 € para cubrir los costes del proyecto denominado: “III Festival de teatro inclusivo Málaga 2024” cuya cuantía total de la actividad asciende a la cantidad de 15.609,50 €.

La partida 01.3349.48900 PAM 4001 del presupuesto en vigor. RC 220240017270.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto de este convenio es la concesión de una subvención directa para la Asociación cultural inclusiva Manquita Málaga, con CIF. G67872895, para la ejecución del proyecto denominado “III Festival de teatro inclusivo Málaga 2024”.

SEGUNDO.- La Asociación se ha comprometido a ejecutar el proyecto conforme al siguiente programa presentado, a saber:

DIA 1 DE JUNIO DE 2024

12:00 H. Charla: LOS LOCOS GUIAN A LOS CIEGOS, SHAKEPEARE Y LAS CAPACIDADES DIVERSAS. Charla a cargo del dramaturgo Pablo Bujalance. Se celebrará en el MUPAM

18:30H. Charla: DOCUMENTAL GERHARD BRUCKNER, TEATRO PEDAGOGICO BUT, Passau, Alemania. Entrevista-Documental, realizada por Víctor Alfonso, sobre el teatro inclusivo que se desarrolla en Passau, Alemania. Se celebrará en el MUPAM

DIA 2 DE JUNIO DE 2024

12:00H. Obra de Teatro infantil CLOWN SIN TIERRA, a cargo de la compañía Petit Teatro, sobre las personas migrantes. Se celebrará en La Cochera Cabaret.

18:30H. Charla: SER ACTRIZ CON DIVERSIDAD FUNCIONAL. Charla a cargo de la actriz Esther Ruiz Jurado. Se celebrará en el MUPAM

DIA 6 DE JUNIO DE 2024

20:00H. GALA COROS INCLUSIVOS, espectáculo musical a cargo de la Asociación Coro LGTBI de Torremolinos y del Coro de la Asociación AMAPiP, Asociación

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	Pw06EGqS0QztpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/06/2024 13:05:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	21/06/2024 11:24:33
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Pw06EGqS0QztpWI9xZBpVw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Malagueña de afectados por polio y postpolio. Se celebrará en el Auditorio Edgar Neville de Málaga.

DIA 8 DE JUNIO DE 2024

20:00H. Obra de teatro: MARIANA. Representación teatral a cargo de la Compañía Palmyra Teatro de Madrid. Espectáculo inclusivo. Se celebrará en el Teatro Cervantes de Málaga.

DIA 14 DE JUNIO DE 2024

17:00 H a 21:00 H: I Parte del curso circense de TECNICAS de CLOWN, impartido por el clown Antón Valen. Se celebrará en el Centro Cultural Provincial Maria Victoria Atencia de Málaga.

DIA 14 DE JUNIO DE 2024

20:00H. Obra de Teatro: BODAS DE SANGRE. Representación teatral a cargo de la compañía La Tramoya, Madrid. Compañía de teatro inclusiva con personas con diversidad funcional. Se celebrará en el Teatro Echegaray de Málaga.

DIA 15 DE JUNIO DE 2024

10:00 H A 14:00 H y 16:00 H A 20:00 H: II Parte del curso circense de TECNICAS de CLOWN, impartido por el clown Antón Valen. Se celebrará en el Centro Cultural Provincial Maria Victoria Atencia de Málaga.

DIA 16 DE JUNIO DE 2024

20:00 H: Obra de Teatro OYE ESCUCHA. Representación teatral sobre las vicisitudes de las personas sordas en el día a día, a cargo de la compañía de teatro inclusivo Antonio Zafra. Se celebrará en la Sala La Nave en Málaga.

DIA 20 DE JUNIO DE 2024

20:00H. Actuación del Conservatorio Superior de Danza Ángel Pericet con una coreografía inclusiva. Se celebrará en el contenedor cultural de la UMA.

DIA 27 DE JUNIO DE 2024

20:00H. Obra de Teatro: EL ENFERMO IMAGINARIO, a cargo de Taller Permanente Asociación Inclusiva Manquita Málaga. Se celebrará en el contenedor cultural de la UMA.

TERCERO.- La actividad, de acuerdo con el cronograma presentado por la asociación, se realizará del 1 al 27 de junio de 2024.

CUARTO.- La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

Código Seguro De Verificación	Pw06EGqS0QztpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/06/2024 13:05:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	21/06/2024 11:24:33
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Pw06EGqS0QztpWI9xZBpVw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



QUINTO.-

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

SEXTO.- Son obligaciones de la beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Código Seguro De Verificación	Pw06EGqS0QztpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/06/2024 13:05:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	21/06/2024 11:24:33
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Pw06EGqS0QztpWI9xZBpVw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el punto octavo de este convenio.

i) Mantener una coordinación permanente con el Área de cultura.

j) Mantener informados/as a sus socios/as y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del mismo, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de cultura.

k) Si la entidad decidiera realizar actividades de difusión del proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga.

SÉPTIMO.- Asimismo, la entidad se responsabiliza de:

a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

d) Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:

- ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos que deberá ser al menos un 50%).

- justificar la subvención en plazo de 3 meses desde su finalización

- pagar las facturas a proveedores en plazo de 2 meses desde finalización de la realización de la actividad.

- poner publicidad del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención

- solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	Pw06EGqS0QztpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/06/2024 13:05:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	21/06/2024 11:24:33
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Pw06EGqS0QztpWI9xZBpVw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



OCTAVO.- El Ayuntamiento velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.

Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de éstos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.

Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones graduándose en estos porcentajes en el 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

NOVENO.- Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se podrá constituir una comisión de seguimiento, compuesta por:

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: Dª Ángela Solano Motta, jefa de servicio de Servicio Jurídico y Dª. Mª Dolores Casermeiro.
- Por parte de Asociación: D. José Manuel Cabra de Luna.

Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, la asociación hará referencia expresa a la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	Pw06EGqS0QztpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/06/2024 13:05:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	21/06/2024 11:24:33
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Pw06EGqS0QztpWI9xZBpVw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DECIMOPRIMERO.- El plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará en el 27 de junio de 2024 y se podrán imputar a la subvención los gastos relativos a las actuaciones ya realizadas por Asociación dentro del marco del proyecto.

DECIMOSEGUNDO.- En todo lo no previsto en el presente CONVENIO será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y en la Base nº 34 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2024 modificada mediante la aprobación del Sexto expediente de modificación de créditos del Ayuntamiento de Málaga de 2024.

Asimismo se tendrá en cuenta la Circular 1/2024 sobre la guía de justificación de las subvenciones.

DECIMOTERCERO.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de Cultura, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de cultura.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de las distintas convocatorias de ayudas y subvenciones. Finalidad basada en ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	Pw06EGqS0QztPwI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/06/2024 13:05:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	21/06/2024 11:24:33
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Pw06EGqS0QztPwI9xZBpVw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.”

DECIMOCUARTO.-Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**LA CONCEJALA-SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

Elisa Pérez de Siles Calvo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	Pw06EGqS0QztpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/06/2024 13:05:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	21/06/2024 11:24:33
Observaciones			Página 9/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Pw06EGqS0QztpWI9xZBpVw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

